ACTA DE CESIÓN DE ACCIONES

En la ciudad de Cuenca, a los veinte y cuatro días del mes de junio del 2014, por una parte, en calidad de Cedentes los señores cónyuges Florencio Wladimir Belesaca Morocho y señora Blanca Leonor Yunga Maño de Belesaca, legalmente representados por su apoderado general señor Florencio Belesaca, según poderes generales legalmente otorgados el 30 de agosto de 2000 en la Notaría Cuarta del cantón Cuenca, a cargo del doctor Alfonso Andrade Ormaza y el 21 de octubre del 2002 en la ciudad de Nueva York, respectivamente; y, por otra el señor Florencio Belesaca. Los Cedentes son propietarios de Cuarenta (40) acciones ordinarias y dominativas de un (USD 1.00) dólar de los Estados Unidos de América cada una en la compañía TRANSPORTES RIO MOYA S.A. RIOTRANSA.

El señor Florencio Belesaca, en calidad de apoderado general de los cedentes señores cónyuges Florencio Wladimir Belesaca Morocho y Blanca Leonor Yunga Maño, cede y transfiere, como en efecto lo hace a favor del señor Paúl Vinicio Morocho Belesaca las CUARENTA (40) acciones de un (USD 1.00) dólar de los Estados Unidos de América cada una que sus mandantes poseen en la compañía TRANSPORTES RIO MOYA S.A. RIOTRANSA, debiendo por lo tanto informar sobre este particular a la Intendencia de Compañías dentro de los ochos días posteriores a la inscripción en el Libro de Acción y Accionistas, por intermedio de la Gerencia General.

Para constancia y conformidad de la transferencia que se deja especificada, las partes firman en unidad de acto para los fines que importen en derecho.

Fecha Ut Supra.

CEDENTE

(F) _____
Sr. Florencio Belesaca
C.C. No.
APODERADO

CESIONARIO

(F) _____
Sr. Paúl Morocho B.
C.C. No. 0105140667

ESCRITURA No. 2181

De: PODER GENERAL

Otorgado por: FLORENCIO WLADIMIR BELESACA MOROCHO

A favor de: FLORENCIO BELEZACA

Cuantia: INDETERMINADA

53

En la ciudad de Cuenca, capital de la Provincia del Azuay, en la Republica del Ecuador, a los **TREINTA** dias del mes de **AGOSTO** del año **DOS MIL**, ante mí **DOCTOR ALFONSO ANDRADE ORMAZA**, Cuarto Notario Publico de este Canton, comparece: el señor **FLORENCIO WLADIMIR BELESACA MOROCHO**, compareciente que es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Cuenca, capaz ante la Ley para todo acto y contrato, a quien de conocer en este acto doy fe; y bien instruido en el objeto y resultados legales de la presente Escritura a cuyo otorgamiento procede libre y voluntariamente, manifiesta: Que eleva a Escritura Publica la Minuta que me presenta la misma que es del tenor literal siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Publicas a su cargo, sirvase insertar una de PODER GENERAL, que contenga lo siguiente: Yo, **FLORENCIO WLADIMIR BELESACA MOROCHO**, confiero PODER GENERAL, Generalisimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de mi padre el señor **FLORENCIO BELEZACA**, con cédula de identidad número 140005529-7, para que a mi nombre y en representacion de mis derechos y de mi persona proceda a realizar todo tipo de actos, tramites y contratos, de

Se dio copia certificada 4-09-2012

Industrial LA REFORMA
3666105

de naturaleza e incluso que estos fueren sobre todos mis bienes Muebles, Inmuebles, Vehículos, derechos y acciones que tenga o llegue a poseer en esta Republica del ECUADOR, teniendo por tanto mi Mandataria por mi Comprar, Vender y administrar mis bienes, obligarse por mi con Hipoteca u otros Títulos de crédito, ante el IESS y otras Instituciones Bancarias y Crediticias del País, cobrar haberes que me correspondan por cualquier concepto, para lo cual mi mandatario podrá acudir ante las autoridades y/o funcionarios que sean del caso y firmará los documentos, vales, comprobantes, escrituras, solicitudes, etc., que se requieran. En general mi mandatario podrá realizar trámites Civiles, Notariales, Bancarios, Comerciales, Mercantiles, Societarios, Laborales, me representara en toda clase de actos Judiciales y Extrajudiciales, pudiendo para el caso de juicio delegar este Poder en favor de un Abogado en ejercicio libre Profesional.- Siendo como es este Poder General, Generalísimo, confiero a mi mandatario las más amplias facultades y atribuciones, inclusive las determinadas en el Artículo Cuarenta y ocho del Codigo de Procedimiento Civil vigente, a fin de que proceda en el cumplimiento de este Poder con la suficiente personería sin que se lo pueda argumentar de insuficiente por falta de clausula expresa alguna. La cuantía es Indeterminada. Usted Señor Notario agregará las demás formalidades.- ATENTAMENTE, (firmado).- Dra. Rebeca Alvear Alvear. Abogada. Matrícula numero mil quinientos noventa y cinco-Colegio de Abogados del Azuay".- Hasta aquí la Minuta que queda inserta, la misma que el otorgante la aprueba en todas sus partes y la deja elevada a Escritura Pública a fin de

Industrial LA REFORMA
3966105

que surta sus efectos de la Ley.- El otorgante me presento su cédula de identidad respectiva.- Leida esta Escritura Pública íntegramente el otorgante por mi el Notario, dicho otorgante se afirmó y se ratifica en todo su contenido y firma conmigo el Notario en unidad de acto: Doy fe.-

0104100128-6

Notaría Cuarta
LATACUNGA - ECUADOR

Industrial LA REFORMA
3888105

DOY FE: Qeue el presente PODER GENERAL es fiel copia de su respectivo Original el mismo que no see encuentra marginado Revocatoria alguna en la matriz de los archivos a mi cargo. Cuenca, 2 de Abril de 2014.

Industrial LA REFORMA
3866106

Dr. Patricio Armijos Rodas
Notaria Cuarta - Cantón Cuenca

En la ciudad de Nueva York, el día de hoy a los treinta y un días del mes de octubre del dos mil dos, ante mi, CONSUELO OTERO B. Cónsul Adjunto en esta ciudad, comparece **Blanca Leonor Yunga Maño,** mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil **casado**, con domicilio en **31-22 route 82 N., Verbank, NY 12585**, con cédula de ciudadanía número **010455894-5**, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **Florencio Belezaca**, con cédula de ciudadanía número **140005529-7, domiciliado en Cuenca, provincia del Azuay**, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para vivienda; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el Ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s) , solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 48 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 49, 50 y 51 del Código de Procedimiento Civil. El presente

mandato se mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente a (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratific(ó-aron) en su contenido, aprob(ó-aron) todas las partes y firm(ó-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

f).CONSUELO OTERO B.
Cónsul Adjunto

f).BLANCA LEONOR YUNGA MAÑO

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Publicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK.- Dado y sellado el día de hoy a los treinta y un días del mes de octubre del dos mil dos.

CONSUELO OTERO B.,
Cónsul Adjunto

ARANCEL CONSULAR : II-6.1 ; US$ 80
CNY/jg

DOY FE: Que la copia fotostática del Documento que en Dos (2) fojas antecede Es exacta a su original que me fue presentado para su autenticia.
Siendo el 04 de Noviembre de 2014

Dr. Ramiro Rivadeneira Lombeida
NOTARIO